



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/018/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SISTEMA OPLE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Seguimiento.** La Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Electorales.** Las Consejeras y los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **DESPEN.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Nacional Electoral.
- V. **Estatuto.** El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.** Los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- X. **Lineamientos para la Evaluación del desempeño.** Lineamiento para la evaluación del desempeño del personal del Servicio profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XI. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XII. **Órgano de Enlace.** El Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Personal del Servicio.** Personal del Sistema Profesional Electoral Nacional, Sistema de los Organismos Públicos Locales.
- XIV. **Presidencia.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Programa de Incentivos.** El Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Secretaría Ejecutiva.** La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Servicio.** El Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema OPLE, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/018/2025

ANTECEDENTES:

1. **Adecuación de la estructura organizacional del IEEC.** El 24 de junio de 2016, el Consejo General, en su 5ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/24/16 por el que se aprobó adecuar la estructura organizacional del IEEC, en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.
2. **Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos.** El día 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cumplimiento al Artículo Décimo Quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
3. **Programa de Incentivos.** El 31 de agosto de 2021, el Consejo General en su 8ª Sesión Ordinaria Virtual, emitió el Acuerdo CG/90/2021, por el que se aprobó el Programa de Incentivos para el personal del Servicio del IEEC.
4. **Actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio.** El 16 de agosto de 2023, la Junta General Ejecutiva del INE, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo INE/JGE133/2023, por el que se aprobó la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio.
5. **Aprobación del Estatuto.** El 16 de mayo de 2024, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo mediante INE/CG546/2024, mediante el cual se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
6. **Lineamientos para la Evaluación del desempeño.** El 30 de agosto de 2024, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE110/2024 modificaciones a los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
7. **Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General, en su 53ª Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General.
8. **Acuerdo CG/004/2025.** El 27 de febrero de 2025, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/004/2025, por el que se aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.
9. **Resultados de las Actividades de Capacitación, correspondientes del ejercicio 2024.** El 30 de abril de 2025, se recibió el Oficio INE/DESPEN/DPR/317/2025, signado por la Directora de Profesionalización informa que del 1 de enero al 31 de diciembre en el mecanismo de Capacitación no se estableció nuevas obligaciones formativas al personal.
10. **Reunión de trabajo de la Comisión.** El 16 de julio de 2025, la Comisión de Seguimiento, llevó a cabo una reunión de trabajo, mediante la cual el Órgano de Enlace dio a conocer a sus integrantes la solicitud realizada por la Subdirección de Titularidad, Promoción e Incentivos SPEN, respecto el cálculo del incentivo por rendimiento del personal adscrito al OPLE en el que se instruyó al órgano de enlace realizar los trámites correspondientes.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/018/2025

11. **Convocatoria de incentivos de actividades académicas.** El 18 de julio de 2025, la Comisión de Seguimiento emitió la Convocatoria, para obtener el incentivo correspondiente a Actividades Académicas.
12. **Resultados al Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del ejercicio 2024.** El 17 de julio de 2025, se recibió el Oficio INE/DESPEN/DPR/676/2025, firmado por la Directora de Profesionalización en el que informó que, derivado del desarrollo del Proceso Electoral Federal 2023-2024 y del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, le comunicó que el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, no fue implementado en ese año 2024.
13. **Reunión de trabajo de la Comisión.** El 14 de agosto de 2025, la Comisión de Seguimiento, llevó a cabo una reunión de trabajo, mediante la cual el Órgano de Enlace dio a conocer a sus integrantes, los resultados de la Convocatoria para obtener los incentivos relativo a las actividades académicas, así como el cálculo de Incentivos 2025, relativo al ejercicio valorado 2024, y las personas que se hacen acreedores al incentivo por Rendimiento.
14. **Envío de los proyectos de Dictámenes de otorgamiento de Incentivos oficio SPEN/027/2025.** El 18 de agosto de 2025, el Órgano de Enlace, remitió mediante oficio SPEN/027/2025 a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, los proyectos de Dictámenes para el otorgamiento de incentivos de rendimiento a efectuar en 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024.
15. **Visto bueno a los dictámenes de otorgamiento de Incentivos.** El 30 de agosto de 2025, mediante oficio INE/ED/DESPEN/0705/2025, firmado por el encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual otorgan el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivo de rendimiento a efectuar en 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.
16. **Reunión de trabajo de la Comisión.** El 8 de septiembre de 2025, la Comisión de Seguimiento, llevó a cabo una reunión de trabajo, mediante la cual se dio a conocer a sus integrantes, el oficio INE/ED/DESPEN/0705/2025, mediante el cual la DESPEN otorga el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024, dándose por enteradas y otorgando la autorización para que se realicen las gestiones administrativas correspondientes y se sometan a la aprobación del Consejo General dichos dictámenes.
17. **Envío de los dictámenes de otorgamiento de Incentivos para someter a consideración del Consejo General.** El 8 de septiembre de 2025, el Órgano de Enlace remitió el oficio SPEN/030/2025 dirigido a la Presidencia del Consejo General, solicitándole someter a la aprobación de sus integrantes, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a efectuar en 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 5, 30 numeral 3, 57 numeral 1, inciso d), 98, numeral primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a), 202 y 203,



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/018/2025

que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, bases I, VI y VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1°, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, fracción I, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 257 fracción II, 277, 278 fracciones II, III, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 281, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, y 283, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b); y fracción V, inciso b), 13, 18, 19, 44, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** Artículos 15, 16, 371, 376, fracciones I, II, VI y VII, 386, 408, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 447, 455, 456, 457, 458, 459, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.** Artículos 1, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 37, 38, 39, 55 y 56, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.** Artículos 3, 4, 5, 6 inciso d), 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 77, 78, 79, 80 y 81, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Numerales III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/018/2025

VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por las leyes locales y tratándose de miembros del Servicio, adicionalmente por el Estatuto; lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

El IEEC se integra por miembros del Servicio y personal de la Rama Administrativa. El Servicio se integrará a partir de dos sistemas:

I.El sistema del INE, que comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el INE.

II.El sistema de los OPLE, que comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal, señala que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que se encuentra conocer y en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio, del OPLE; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 fracción I, incisos a) y b); y fracción, XX, del Reglamento Interior y el artículo 6 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos.

CUARTA. Unidad de Vinculación con el INE. Es un órgano técnico que forma parte de la estructura orgánica del IEEC, a la que le corresponden entre otras funciones fungir como órgano de enlace y encargarse de lo relativo al Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y Lineamientos en la materia emitidos por el INE, actuar como Secretaría Técnica en las comisiones de su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz, las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, lo anterior en los términos del Estatuto, artículos 257 fracción II, 281 fracciones X, XI y XIII de la Ley de Instituciones y 4 fracción III Inciso d), 7 párrafo segundo, fracción II, 8, 18, 19 y 43, del Reglamento Interior.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/018/2025

QUINTA. Estatuto. El Estatuto señala en sus artículos 438, 439, 440 y 441, que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos. El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe. El órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección. El órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

SEXTA. Lineamientos de otorgamiento de Incentivos. El día 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos, en cumplimiento al Artículo Décimo Quinto transitorio del Estatuto, el cual estableció en sus puntos de Acuerdo lo siguiente:

“...

***Primero.** Se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.*

***Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, con los medios disponibles con los que cuente, difunda entre los Organismos Públicos Locales Electorales, los Lineamientos referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo. Tercero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Junta General Ejecutiva*

...”

SÉPTIMA. CG/004/2025. El 27 de febrero de 2025, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/004/2025, mediante el cual fue aprobado el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.

OCTAVA. Objetivo de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos. Los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, tienen por objeto señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPLE, a los cuales puede aspirar el personal del Servicio Profesional adscrito a él; determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio, para obtener incentivos; especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos, y establecer las bases para la distribución de las retribuciones; además para la interpretación de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos se recurrirá a los criterios de interpretación gramatical, sistemático y funcional, tal y como se establece en el artículo 5, numeral 2 de la Ley, así como a los principios generales del derecho. De igual forma, en todo tiempo se atenderán los principios que rigen a la función electoral, así como los principios, criterios y políticas que guían los procedimientos para otorgar incentivos, en términos de los artículos 6 y 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos.

Asimismo, en el artículo 13 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos señala que, corresponderá al Órgano Superior de Dirección: aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto; aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN; conocer y,



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/018/2025

en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos, y conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

De igual forma, disponen que concierne a la Comisión de Seguimiento: Conocer, determinar y enviar observaciones sobre la aprobación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto; conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN; conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace; autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos, y las demás que le confieran los lineamientos.

Por su parte, corresponde al Órgano de Enlace: gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos; informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en estos lineamientos; elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en estos lineamientos; someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos; someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN; difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado; elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN; coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos; proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos; notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores; elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN; incorporar al Sistema de Información del Servicio, el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos, y las demás que le confieran los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos; lo anterior, con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos.

NOVENA. Incentivos. Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y su programa de incentivos.

Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal; lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

En virtud de lo anterior, los artículos 20, 21, 22, 23 y 27 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos, en concordancia con el Programa de incentivos, disponen que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio y el programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente: Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo); normativa específica que le es aplicable; mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos; en caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente; nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste; los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo; en su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo; los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/018/2025

Asimismo, el OPLE podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades, invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento, el cual es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Por lo que, el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

En ese sentido, el personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior, y
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Por lo anterior, el Consejo General del IEEC prevé otorgar los siguientes tipos de incentivos a las y los Miembros del Servicio:

- **Por Rendimiento:** Serán acreedores las o los Miembros del Servicio que obtengan la calificación más alta en la Evaluación del desempeño, del Programa de Formación, así como de las Actividades de Capacitación correspondiente, en consideración a lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos, y
- **Por Actividades Académicas:** Se otorgará a la o al Miembro del Servicio que haya presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, respecto al ejercicio fiscal valorado, avaladas por instituciones públicas o privadas de educación superior o, en su caso, instituciones de la administración pública que cuenten con áreas específicas para la impartición de capacitación y que formen parte de las personas ganadoras del incentivo por rendimiento.

DÉCIMA. Otorgamiento de Incentivos. El 16 de julio de 2025 de 2025 la Comisión de Seguimiento, llevó a cabo una reunión de trabajo, mediante la cual el Órgano de Enlace dio a conocer a sus integrantes la solicitud realizada por la Subdirección de Titularidad, Promoción e Incentivos SPEN, respecto al cálculo del incentivo por rendimiento del personal adscrito al OPLE en el que se instruyó al órgano de enlace realizar los trámites correspondientes.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/018/2025

- a) **Incentivo por rendimiento:** Se realizó el proyecto del cálculo del incentivo por Rendimiento del personal adscrito a este Instituto Electoral del Estado de Campeche se observa que el 20% del personal del Servicio Profesional de un total de 11 miembros del servicio equivale a 2 personas; y los promedios más altos le corresponden al C. Joaquín Román Franco Rodríguez, con un Promedio general de 9.873 y a la C. Margarita del Carmen Queb Solís con un promedio general de 9.735.
- b) **Incentivo por actividades Académicas:** La Comisión de Seguimiento emitió la Convocatoria, para obtener el incentivo correspondiente a Actividades Académicas, el 14 de agosto en reunión de trabajo con los integrantes de la citada comisión se dieron a conocer resultados de la Convocatoria para obtener los incentivos relativos a las actividades académicas, por lo con fundamento en lo dispuesto por el apartado VII, del Programa de Incentivos antes citado, siendo que la persona que obtuvo la puntuación más alta no se encuentra entre las 2 personas ganadoras del incentivo por rendimiento, resultando improcedente la entrega del incentivo por actividades académicas.

Ahora bien, el 18 de agosto de 2025, el Órgano de Enlace, remitió mediante oficio SPEN/027/2025 a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, que una vez que la Dirección de Profesionalización hizo del conocimiento que durante el ejercicio 2024, **no se contó con información de calificaciones de cursos obligatorios correspondientes**, así como también **se consideró el personal que no contaba con calificación del programa de formación**, por lo que, atendiendo a lo señalado en el artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, se remitió en archivo *Excel*, la proyección para el otorgamiento de incentivos por rendimiento del ejercicio valorado 2024 a otorgarse en 2025; así como los proyectos de Dictámenes para el otorgamiento de incentivos de rendimiento a efectuar en 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024.

DÉCIMA PRIMERA. Visto bueno de los dictámenes de otorgamiento de Incentivos. El 30 de agosto de 2025, se recibió el oficio INE/ED/DESPEN/0705/2025, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual otorgaron el “*visto bueno*” a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos de rendimiento a efectuar en 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. Reunión de trabajo de la Comisión. El 8 de septiembre de 2025, la Comisión de Seguimiento, llevó a cabo una reunión de trabajo, en donde se dio a conocer a sus integrantes, el oficio INE/ED/DESPEN/0705/2025, mediante el cual la DESPEN otorga el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024, dándose por enteradas y otorgando la autorización para que se realicen las gestiones administrativas correspondientes y se sometan a la aprobación del Consejo General dichos dictámenes previamente presentados.

En consecuencia, se tiene que las personas del SPEN que son acreedoras al otorgamiento de incentivos por rendimiento, son los siguientes:

Nombre	Cargo/Puesto	Tipo de Incentivo(s) a otorgar
Joaquín Román Franco Rodríguez	Coordinación de Organización Electoral	Se otorga incentivo por rendimiento
Margarita del Carmen Queb Solís	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se otorga incentivo por rendimiento



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/018/2025

En consecuencia, la Comisión de Seguimiento instruyó al Órgano de Enlace, para realizar las gestiones administrativas que correspondan y remitir a la Presidencia del IEEC, para que se sometan a la aprobación del Consejo General, en su carácter de Órgano Superior de Dirección, los **Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, del IEEC**, tal y como se señala en los términos de los **Anexos 1 y 2** del presente Acuerdo, por lo que, al Órgano Superior de Dirección le corresponde conocer y, en su caso, aprobar los **Dictámenes para el Otorgamiento de Incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, del IEEC**, haciendo referencia al personal elegible que cumplieron con las políticas, criterios y requisitos previstos en los Lineamientos y en el Programa de Incentivos, así como, la modalidad, beneficio o retribución que le corresponde.

Por lo tanto, una vez conocidos por las integrantes de la Comisión de Seguimiento, los dictámenes y documentación soporte, que previamente han sido validados por la DESPEN, y habiéndose advertido el cumplimiento de los procedimientos, principios, políticas y criterios para el otorgamiento de incentivos establecidos en el Estatuto, Lineamientos de otorgamiento de Incentivos y el Programa de incentivos, se consideró procedente la autorización y remisión de los dictámenes y sus **Anexos 1 y 2** al Consejo General, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 244, 247, 250 fracción I, 251 fracción I, 253, fracción I, 254, 274 y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 5, 6, 8, 13, 19 y 44 del Reglamento Interior y 6, 13 y 14 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos, el Órgano de Enlace previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, propone al pleno del Consejo General como órgano central y superior de dirección, aprobar los **Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, del IEEC**.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los **Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025, por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, conforme a los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace, y a los órganos correspondiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de sus atribuciones; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en funciones de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, al **C. Joaquín**



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/018/2025

Román Franco Rodríguez y a la C. Margarita del Carmen Queb Solís, en su calidad de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, adscritos al Instituto Electoral del Estado de Campeche, acreedoras a los Incentivos citados; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en funciones de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, y de la notificación electrónica realizada **al C. Joaquín Román Franco Rodríguez y a la C. Margarita del Carmen Queb Solís**, en su calidad de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, adscritos al Instituto Electoral del Estado de Campeche, acreedoras a los Incentivos, conforme a los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en funciones de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que este a su vez lo haga de conocimiento al Departamento de Recursos Humanos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones; en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y sus Anexos, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO: Publíquese los puntos de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".